

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad. (BOJA núm. 21, de 19.2.2000).

Advertidos errores en los Anexos que acompañan a la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad, publicada en el BOJA núm. 21, de 19 de febrero, se procede a la corrección de los mismos:

1.º Página núm. 2.270, donde dice:

ANEXO II (Reverso)

Debe decir:

ANEXO I (Reverso)

2.º Página núm. 2.272, dentro del apartado «DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD», donde dice:

«Fotocopia del Documento Público o Privado por el que se adquiere la vivienda».

Debe decir:

«Fotocopia del Documento Público por el que se adquiere la vivienda».

Sevilla, 29 de febrero de 2000

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación a distancia, para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, que se acoga a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de los grupos C y D (Funcionarización).

Por sendas Ordenes de 31 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, y para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

En el proceso de adecuación del personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía a los puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario, conocido como funcionarización, se plantean las siguientes acciones formativas que tienen como finalidad específica la de aumentar la formación del citado personal.

Para ello se han previsto, en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2000, cursos para personal laboral fijo que ocupa puesto de funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía, distinguiéndose entre un programa de cursos a distancias para los que ocupan puestos del grupo C, y otro programa de cursos a distancia para los que ocupan puestos del grupo D.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores se convocan los cursos que se recogen a continuación y cuyas especificaciones se exponen en el Anexo I, de acuerdo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objetivo de la convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los siguientes cursos de formación a distancia para el personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que ocupa puestos de trabajo adscritos a los Grupos C y D.

Segunda. Programa de cursos.

Para los que ocupan puestos de trabajo adscritos al Grupo C, los cursos que se convocan son:

- Presupuesto, gastos público y contabilidad presupuestaria de gasto.
- Actos y Procedimiento Administrativo (Nivel Básico).
- Contratación Administrativa (Nivel Básico).
- Organización Administrativa.

Para los que ocupan puestos de trabajo adscritos al Grupo D, los cursos que se convocan son:

- Organización Administrativa.
- Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Básico).
- Acto y Procedimiento Administrativo (Nivel Básico).

Tercera. Solicitudes.

Podrá participar en estos cursos el personal laboral fijo que se acoga a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), y a las Ordenes de 31 de enero de 2000 de la Consejería de Gobernación y Justicia, y en concreto cumpla los requisitos previstos en la base 2 de las citadas Ordenes.

Las solicitudes se presentarán o enviarán según el modelo que se adjunta en el Anexo II, en la Delegación del Gobierno de la provincia en que esté adscrito el puesto de trabajo del interesado.

Sólo las personas cuyos puestos de trabajo radiquen en los Servicios Centrales las dirigirán al IAAP.

Las solicitudes podrán remitirlas, también, vía fax, a los siguientes números:

DELEGACIONES DEL GOBIERNO

- Almería: 950/01.01.42.
- Cádiz: 956/25.20.04.
- Córdoba: 957/00.21.90.
- Granada: 958/02.42.62 y 958/02.42.63.
- Huelva: 959/01.14.10.
- Jaén: 953/00.30.82.
- Málaga: 95/103.86.01.
- Sevilla: 95/504.21.26.
- Instituto Andaluz de Administración Pública: 95/504.24.52.

No se considerarán las instancias que no se cumplimenten en su totalidad e igualmente las que no se envíen adecuadamente, en cuanto a la provincia o Instituto Andaluz de Administración Pública, según la adscripción del solicitante.

Plazos de las solicitudes: Hasta 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA.

Cuarta. Organización y procedimiento de los cursos.

Los participantes en los cursos deberán asistir a todos los que componen su programa (de acuerdo a la adscripción de su puesto de trabajo).

Todos los cursos tendrán asignado un profesor-tutor.

Todos los cursos seguirán los siguientes procedimientos y metodología:

- Contendrán dos sesiones presenciales: Una inicial de presentación y otra final de pruebas de seguimiento o evaluación.

- Los cursos se iniciarán cuando los alumnos sean convocados por el profesor-tutor para la sesión inicial.

- En ella recibirán los materiales del curso.

- Desde la fecha de presentación hasta la finalización del curso transcurrirán entre treinta y cuarenta días. Entre estos límites temporales el profesor-tutor fijará la fecha de las pruebas de evaluación, comunicándole el día de la presentación. Si por causas justificadas alguno o algunos de los alumnos no pudieran asistir a la sesión inicial, el profesor-tutor habilitará otra fecha adicional para la citada presentación del curso.

- Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también, de otros materiales complementarios.

- En la sesión inicial el profesor-tutor expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del curso, detallará la metodología a emplear, incluyendo los procedimientos y medios de contactos para las consultas y resolución de dudas, los períodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas y determinará las posibles fechas alternativas para las pruebas de seguimiento o evaluación.

Quinta. Seguimiento y evaluación de los cursos.

Los participantes a los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones, que se reflejarán en el modelo de solicitud:

A) Modalidad de pruebas con aprovechamiento: Los participantes que elijan esta modalidad se someterán a un examen o pruebas de evaluación.

Las pruebas consistirán en:

1.º Dos preguntas abiertas relacionadas con los cuadernos de actividades prácticas, no contenidas en éstos, elaboradas y propuestas por los profesores-tutores.

2.º Cuatro preguntas de tipo test, asimismo, no contenidas en los cuadernos de autoevaluación, elaboradas y propuestas por el profesor-tutor.

Para la realización de estas pruebas con aprovechamiento no se podrán consultar ni los manuales, ni los cuadernos del curso.

B) Modalidad de seguimiento para la certificación de la asistencia:

Los participantes que opten por esta modalidad realizarán pruebas para la constatación de que han seguido el curso.

Responderán a dos preguntas del cuaderno de actividades prácticas y de cinco preguntas, de tipo test, del cuaderno de autoevaluación, por tanto, contenidas en los materiales del curso.

En esta modalidad se podrán consultar, durante las pruebas, los manuales del curso.

Los participantes que opten a las pruebas con aprovechamiento (Modalidad A) deberán, previamente, realizar las pruebas de seguimiento (Modalidad B).

Sexta. Certificado de los cursos.

Del resultado de las evaluaciones dependerá la expedición de los certificados correspondientes.

En la Modalidad A, se expedirá certificado de Aprovechamiento a los que superen el examen planteado, no expidiéndole certificado de asistencia en este caso.

En la Modalidad B, se expedirá certificado de asistencia a los que superen las pruebas de seguimiento.

En los dos tipos de certificados se indicarán los mismos números de horas lectivas, de acuerdo a las que se asignen a cada curso.

Los alumnos que no superen el examen para el aprovechamiento (Modalidad A) podrán recibir asistencia si superaron las pruebas de seguimiento (Modalidad B).

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I**PROGRAMA PARA PERSONAL ADSCRITO A PUESTOS DEL GRUPO "C"****CURSOS A DISTANCIA**

DENOMINACIÓN	EDICIONES	Nº DE HORAS	Nº PARTICIPANTES
PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE GASTOS	1 EDICIÓN POR PROVINCIA (EN SEVILLA SE INTEGRAN PERSONAL DE LAS DELEGACIONES Y DE SERVICIOS CENTRALES)	30	50
ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (Nivel Básico)	1 EDICIÓN POR PROVINCIA (EN SEVILLA SE INTEGRAN PERSONAL DE LAS DELEGACIONES Y DE SERVICIOS CENTRALES)	30	50
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (Nivel Básico)	1 EDICIÓN POR PROVINCIA (EN SEVILLA SE INTEGRAN PERSONAL DE LAS DELEGACIONES Y DE SERVICIOS CENTRALES)	30	50
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1 EDICIÓN POR PROVINCIA (EN SEVILLA SE INTEGRAN PERSONAL DE LAS DELEGACIONES Y DE SERVICIOS CENTRALES)	30	50

PROGRAMA PARA PERSONAL ADSCRITO A PUESTOS DEL GRUPO "D"**CURSOS A DISTANCIA**

DENOMINACIÓN	EDICIONES	Nº DE HORAS	Nº PARTICIPANTES
ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	1 EDICIÓN POR PROVINCIA MAS 1 EDICIÓN PARA LOS SERVICIOS CENTRALES	30	50
COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (Nivel Básico)	1 EDICIÓN POR PROVINCIA MAS 1 EDICIÓN PARA LOS SERVICIOS CENTRALES	30	50
ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (Nivel Básico)	1 EDICIÓN POR PROVINCIA MAS 1 EDICIÓN PARA LOS SERVICIOS CENTRALES	30	50



ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS MODALIDAD A DISTANCIA
(FUNCIONARIZACIÓN)**

1	PROVINCIA EN QUE ESTÁ ADSCRITO SU CENTRO DE TRABAJO _____ SERVICIOS CENTRALES <input type="checkbox"/> DELEGACIONES <input type="checkbox"/>		
2	MODALIDAD PREFERIDA : MODALIDAD "A" <input type="checkbox"/> MODALIDAD "B" <input type="checkbox"/>		
3	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO :		SEGUNDO APELLIDO :	NOMBRE :
D.N.I. :	DOMICILIO :		PROVINCIA :
MUNICIPIO:		C.P.:	TFNO.:
4	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>		GRUPO DE ADSCRIPCION (C) <input type="checkbox"/>	GRUPO DE ADSCRIPCION (D) <input type="checkbox"/>
5	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
CONSEJERÍA /O.A.:		DELEGACIÓN:	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:		LUGAR :	TFNO.:
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5 / 92.			
En _____ a _____ de _____ de 2000			
Fdo.: _____			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 244/1999, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 9 a 9 de 9 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 52/2000, de 7 de febrero, por el que se aprueba el programa de apoyo al sector audiovisual en Andalucía y se crea y regula el Consejo Superior Andaluz del Audiovisual.

El desarrollo del sector audiovisual es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. El Gobierno Andaluz es consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural, de generación de empleo y, en general, de la trascendencia que éste tiene para la potenciación de la economía andaluza.

Sin embargo, el sector audiovisual se caracteriza por su especial y compleja idiosincrasia en el que se interrelaciona la creatividad con aspectos industriales, el entretenimiento y la educación, la cultura y el mundo del negocio. Asimismo, exige una amplia diversificación de las medidas de apoyo, una fuerte y permanente inversión y la implicación de numerosos y diferentes agentes. Esta es la razón por la que las distintas políticas que vienen llevándose a cabo desde instituciones comunitarias y nacionales tienen prácticamente en todos los niveles un marcado carácter complementario, no sólo por las particularidades anteriormente citadas sino por la imposición competitiva del mercado mundial así como la consiguiente necesidad de integrarse y adaptarse al nuevo marco económico global europeo.

A través del presente Decreto, con amparo en las competencias que en el artículo 13, apartados 1, 4 y 26, del Estatuto de Autonomía para Andalucía se atribuyen a la Comunidad Autónoma en las materias de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma y de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución, se pretende incidir en la totalidad de la actividad audiovisual, trascendiendo de la mera yuxtaposición de medidas de fomento y con ello sumar en definitiva la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al potencial y a la cota que el sector español ya ha alcanzado.

Se incluyen, así, un conjunto de operaciones tales como la información y atención a los agentes del sector, el apoyo a la producción audiovisual a la promoción de las obras, las medidas de apoyo a la formación audiovisual y el establecimiento de un marco de actuación coordinado y complementario que favorezca la participación en el desarrollo del sector audiovisual de organismos públicos y privados. Finalmente se regula la participación social a través de la creación del Consejo Superior Andaluz del Audiovisual.

Por todo ello, se establece un marco general para el desarrollo del sector audiovisual en sus distintas vertientes, lo que unido a un importante incremento de las disponibilidades presupuestarias aplicables favorecerán la presencia y significación de este sector en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de febrero de 2000,

DISPONGO**CAPITULO I. Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las medidas de apoyo para el fomento y promoción del sector audiovisual en Andalucía, a efecto de favorecer el desarrollo de sus obras audiovisuales como bienes artísticos y culturales, así como la creación y regulación del Consejo Superior Andaluz del Audiovisual.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:

1. Película: Toda obra de ficción cinematográfica, cualquiera que sea su soporte material, destinada a su explotación comercial.

2. Película europea: Aquella que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía.

3. Película española: Aquella que haya obtenido certificado de nacionalidad española, expedido conforme a lo que disponga la normativa vigente.

4. Cortometraje: Película cuya duración sea inferior a treinta minutos.

5. Largometraje: Película cuya duración sea de sesenta minutos o superior.

6. Documental de creación: Obra audiovisual cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto; destinada a la explotación comercial y con una duración mínima de veinticinco minutos.

7. Obra de animación: Producto audiovisual creado con el procedimiento de diseñar los movimientos de los personajes y/o de los objetos y elementos.

8. Producto multimedia: El de carácter interactivo, creado utilizando tecnología digital y consumible a través del ordenador.

9. Obra experimental: Proyecto que por sus especiales características o su eminente naturaleza cultural, se considere de difícil financiación.

10. Nuevo realizador: Aquel que haya dirigido menos de tres largometrajes calificados para su exhibición en salas públicas.

11. Productor: Persona física o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad en la realización de una obra audiovisual.

12. Productor independiente: Aquella empresa de producción, en la que su capital social no está participado de forma mayoritaria por una entidad que gestione directa o indirectamente servicios de televisión.

13. Inversión de la empresa de producción: Importe acumulado de los siguientes conceptos: los recursos propios, los recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de los derechos de explotación de la obra.

En ningún caso se conceptuarán como inversión las subvenciones percibidas o concedidas y pendientes de percepción, ni las aportaciones realizadas en concepto de coproducción o producción asociada por cualquier Administración, entidad, empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente servicios de televisión.

14. Desarrollo de proyectos audiovisuales: Conjunto de operaciones previas a la producción o al rodaje principal de la obra, tales como la redacción del guion, la búsqueda de socios, la elaboración del plan de financiación del proyecto y la formulación del plan de comercialización y distribución.